

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2014	2.850.639	1.887.930	4.738.569	
2015	3.093.770	1.715.878	4.809.648	
2016	3.351.669	1.530.124	4.881.793	
2017	3.625.174	1.329.846	4.955.020	
2018	3.915.171	1.114.174	5.029.345	
2019	4.222.594	882.191	5.104.785	
2020	4.548.432	632.925	5.181.357	
2021	4.893.725	365.352	5.259.077	
2022	5.259.576	78.387	5.337.963	
2023	5.647.145	-229.112	5.418.033	
2024	6.057.658	-558.355	5.499.303	
2025	3.178.215	-408.094	2.770.121	
TOTAL	2.566.922	71.348.800	45.164.715	119.080.437

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Universidad de Córdoba, para la construcción de 70 viviendas en Campus de Rabanales, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Eugenio Domínguez Vilches, como Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en representación de la Universidad de Córdoba, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 70 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Plan Especial de Reforma Interior «Campus de Rabanales», en Córdoba.

Con fecha 1 de diciembre de 1997, el expediente 14.1.0044/97 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Universidad de Córdoba» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 70 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en el Plan Especial de Reforma Interior «Campus de Rabanales», en Córdoba, y que asciende a un total de quinientos sesenta y un millones quinientas setenta y siete mil novecientas veintidós pesetas (561.577.922 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 2190/1995)

Expediente: 14.1.0044/97.
Promoción: 70 VPO REPPA.
Municipio: Córdoba.
Promotor: Universidad.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	1.630.932			1.630.932
1999	1.194.274			1.194.274
2000	7.535.212			7.535.212
2001	9.504.823	512.455	2.490.751	12.508.029
2002		3.226.592	14.837.692	18.064.284
2003		3.732.087	14.603.145	18.335.232
2004		4.270.459	14.339.713	18.610.172
2005		4.843.738	14.045.554	18.889.292
2006		5.454.021	13.718.683	19.172.704
2007		6.103.195	13.358.101	19.461.296
2008		6.793.607	12.958.601	19.752.208
2009		7.527.592	12.520.880	20.048.472
2010		8.307.706	12.041.510	20.349.216
2011		9.136.439	11.517.931	20.654.370
2012		10.016.923	10.947.373	20.964.296
2013		10.951.596	10.327.048	21.278.644
2014		11.944.006	9.653.854	21.597.860
2015		12.997.330	8.924.568	21.921.898
2016		14.114.821	8.135.867	22.250.688
2017		15.300.381	7.284.117	22.584.498
2018		16.557.685	6.365.545	22.923.230
2019		17.891.036	5.376.126	23.267.162
2020		19.304.501	4.311.663	23.616.164
2021		20.802.711	3.166.677	23.969.388
2022		22.390.410	1.939.462	24.329.872
2023		24.072.790	621.998	24.694.788
2024		25.855.239	-789.973	25.065.266
2025		27.743.203	-2.301.991	25.441.212
2026		24.612.426	-3.145.163	21.467.263
TOTAL	19.865.241	334.462.949	207.249.732	561.577.922

ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Sabiote (Jaén) para la financiación de la obra Refuerzo de Firme de la Antigua Carretera de Sabiote a Ubeda.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Sabiote (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar la obra de «Refuerzo de Firme de la Antigua Carretera de Sabiote a Ubeda», que tiene como objetivo resolver el acuciente problema de aislamiento viario en el que

ha quedado la mencionada población después de que se realizara la variante de Ubeda N-322, contribuyendo con ello a establecer las condiciones de infraestructura viaria que posibiliten el desarrollo turístico y económico del mencionado municipio.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Sabiote (Jaén) por importe de treinta millones (30.000.000 de ptas.) de pesetas, con la finalidad de financiar la actuación «Refuerzo de Firme de la Antigua Carretera de Sabiote a Ubeda».

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total, a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, con independencia de lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónica de la Universidad de Sevilla para la publicación de la Revista de Historia y Teoría de la Arquitectura.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la promoción y difusión de las actividades relacionadas con la arquitectura, tanto desde una perspectiva práctica como teórica, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que incidan en el análisis e investigación en dicha materia.

El Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónica de la Universidad de Sevilla viene editando con periodicidad anual la «Revista de Historia y Teoría de la Arquitectura», que pretende constituirse en un vehículo académico de estudios científicos en donde se integren trabajos relativos al conocimiento histórico y teórico de la arquitectura y la ciudad, al tiempo que se materializa como ámbito de promoción y difusión de esa parcela fundamental del patrimonio cultural que es la arquitectura y la ciudad histórica y las actuaciones e intervenciones que en ella tienen lugar.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónica de la Universidad de Sevilla por importe de un millón quinientas mil (1.500.000 ptas.) pesetas, para la publicación de la «Revista de Historia y Teoría de la Arquitectura».

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en la letra f) del art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Toda alteración de las condiciones de concesión tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacio-